



Filiación y Paternidad

Esta guía contesta preguntas que los padres/madres y cuidadores pueden tener sobre cómo establecer filiación o paternidad de un niño en el estado de Nueva York.

Tabla de Contenido

Página 1:

- Definiciones de términos claves
 - ¿Qué es filiación?
 - ¿Qué es la paternidad?
-

Página 2:

- ¿Cómo establezco la filiación?
 - ¿Cuál es la diferencia entre una petición de paternidad y una petición de filiación?
 - ¿Quién puede solicitar la paternidad o la filiación?
-

Página 3:

- ¿Por qué necesito establecer filiación?
 - ¿Dónde solicito la filiación?
 - ¿Cuándo puedo solicitar la filiación?
-

Página 4:

- Estoy legalmente casado(a) con la madre de mi hijo.
¿Todavía necesito establecer la filiación?
- Firmé un formulario de Reconocimiento de Filiación
¿Hay alguna manera de deshacer esto?
- Mi nombre está en el certificado de nacimiento.
¿Todavía tengo que establecer la filiación?

Página 5:

- Creo que soy padre de un niño, pero no quiero ir a la corte. ¿Qué puedo hacer?
 - No estoy seguro de si soy padre de un niño. ¿Puedo obtener una prueba de ADN de la corte?
 - Me hice una prueba de ADN, pero no fue a través de la corte. ¿Puede la corte usar esta prueba de ADN para comprobar la filiación?
-

Página 6:

- ¿Puede la corte negarse a ordenar una prueba de ADN?
 - ¿Quién paga por una prueba de ADN ordenada por la corte?
 - ¿Qué pasa si me niego a hacerme una prueba de ADN ordenada por la corte?
-

Página 7:

- ¿Me pueden dar un abogado gratuito para que me represente en mi caso?
- Estoy en una relación LGBTQ+. ¿Todavía tenemos que ir a la Corte de Familia para establecer filiación de nuestro hijo?



¿Qué es filiación?

Filiación (“Parentage,” en inglés) se refiere al proceso que establece legalmente la relación de un padre/madre con su hijo. La ley de Nueva York ahora reconoce que hay muchas maneras de formar una familia. En Nueva York, los padres/madres que usan **reproducción asistida** ahora pueden establecer la filiación. La reproducción asistida se refiere a métodos para tener un hijo que no sean las relaciones sexuales, como la subrogación o la fertilización in vitro (IVF). La ley ahora permite que las parejas casadas y no casadas, los padres de relaciones del mismo sexo y de diferentes sexos y los padres solteros obtengan una orden judicial que indique que son los padres legales de un niño.

Para que la corte establezca la filiación de los padres solteros que usan reproducción asistida, los padres generalmente deben demostrar que tenían un acuerdo para tener un hijo. Este acuerdo generalmente debe ser por escrito. Los padres son entonces conocidos como padres de intención (“Intended Parent,” en inglés). Un padre de intención acepta estar legalmente obligado(a) como padre/madre del niño.

¿Qué es la paternidad?

La **paternidad** es similar a filiación. La paternidad es el proceso que establece legalmente la relación de un padre con su hijo.

Tenga en cuenta: El término filiación (“Parentage,” en inglés) ahora se usa más ampliamente en Nueva York. Es posible que aún escuche el término paternidad. Para el resto de esta guía, generalmente se usará el término filiación.

Definiciones de términos claves

Filiación (“Parentage,” en inglés) es el estatus legal de ser padre/madre.

Paternidad es el estatus legal de ser padre.

Establecer filiación es el proceso para determinar los padres legales de un niño.

Juicio de filiación es una orden judicial que establece los padres legales de un niño.

Orden de filiación es una orden judicial que establece el padre legal de un niño.

Reproducción asistida se refiere a métodos para tener un hijo que no sean las relaciones sexuales, por ejemplo, la subrogación o la fertilización in vitro (IVF).

Padre de Intención (“Intended Parent,” en inglés) es una persona que tiene la intención de ser un padre/madre legal de un niño nacido a través de la reproducción asistida.



¿Cómo establezco la filiación?

Filiación se puede establecer de tres maneras:

1. **A través del matrimonio:** Se presume que un niño nacido de padres casados es hijo de ambos padres. Esto es cierto para las parejas del mismo sexo. No tiene que establecer la filiación en la corte.
2. **Al firmar el Reconocimiento de Filiación (AOP):** El AOP es un formulario que los padres solteros firman para establecer legalmente a los padres/madres del niño. El AOP es voluntario. Esto significa que ambos padres deben firmar el formulario por su propia voluntad. Por lo general, usted firma el AOP en el hospital cuando nace su hijo.
3. **Yendo a la corte:** Puede establecer filiación en la Corte de Familia presentando una petición de filiación o paternidad y obteniendo una orden que indique que usted es el padre/madre legal. Una petición es una solicitud por escrito.



¿Cuál es la diferencia entre una petición de paternidad y una petición de filiación?

En la Corte de Familia, una petición de paternidad generalmente se usa para establecer la paternidad de un padre, por ejemplo, un padre biológico. Una orden que establece la paternidad se llama **orden de filiación**. En este tipo de casos, si usted y el otro padre no saben o no están de acuerdo sobre quién es el padre de un niño, la corte puede ordenar una **prueba de ADN**. Una prueba de ADN también se llama prueba de marcador genético. Si la prueba de ADN resulta como al menos 95% positiva, la corte emitirá la orden de filiación.

Una petición de filiación se puede usar en otras situaciones, como cuando un niño nace a través de reproducción asistida o subrogación. Una orden que establece la filiación generalmente se llama **juicio de filiación**.

Si no está seguro(a) qué petición usar o tiene preguntas, comuníquese con Family Legal Care o hable con un abogado con experiencia.

¿Quién puede solicitar la paternidad o la filiación?

Una petición de paternidad o filiación puede ser presentada por:

- Cualquiera de los padres del niño;
- El cuidador del niño;
- El niño (aunque esto generalmente se aplica solo a niños mayores); La persona que dona esperma, un óvulo o un embrión;
- La persona que actúa como madre sustituta; o
- Una agencia, como el Departamento de Servicios Sociales (DSS). DSS solicitará la filiación y la manutención de los hijos si el cuidador del niño recibe asistencia pública y enumera al niño en el presupuesto.



¿Por qué necesito establecer filiación?

Cuando se establece la filiación, usted se convierte en el padre/madre legal de un niño. Esto significa que usted tiene todos los derechos y responsabilidades de un padre:

- Usted tiene derecho a presentar peticiones de custodia y visitas.
- Usted tiene derecho a ser notificado(a) cada vez que haya ciertos casos en la Corte de Familia sobre su hijo, como un caso de custodia, visitas, abuso infantil o descuido.
- Es posible que deba dar su consentimiento antes de que su hijo pueda ser adoptado (a menos que se terminen sus derechos parentales).
- Usted tiene la responsabilidad de mantener a su hijo financieramente. Esto significa que se le puede ordenar pagar manutención infantil.
- Su hijo también puede recibir ciertos beneficios como Seguro Social, compensación de trabajadores, beneficios de veteranos o una herencia suya si fallece o queda discapacitado(a).

¿Dónde solicito la filiación?

Puede solicitar la filiación en la Corte de Familia o en la Corte Suprema. La filiación debe establecerse antes de que cualquier caso de manutención infantil, custodia o visitación pueda decidirse en la Corte de Familia. En la Corte de Familia, un jurista escuchará su caso. Un jurista es un juez, árbitro o magistrado de manutención. Son los que toman decisiones en la Corte de Familia. A menudo, un **magistrado de manutención** (“**support magistrate,**” en inglés) escuchará su caso de filiación. Un magistrado de manutención es similar a un juez y tiene el poder de tomar decisiones sobre la manutención infantil y la filiación.

Es posible que pueda establecer la filiación en la Corte Suprema si:

- Se va a divorciar;
- Tienen hijos; y
- No han tenido un caso de custodia, visitación o manutención infantil en la Corte de Familia.

¿Cuándo puedo solicitar la filiación?

En general, puede solicitar la filiación en la Corte de Familia en cualquier momento, desde que la madre está embarazada hasta que el niño cumpla 21 años. Después de que el niño cumpla 21 años, es posible que tenga que solicitar la filiación en la Corte de Subrogación (“Surrogate’s Court,” en inglés) o en la Corte Suprema.



En el caso de la reproducción asistida, se puede solicitar una orden de filiación (juicio de filiación) antes de que nazca el niño. Luego debe presentar un formulario para notificar a la corte del nacimiento del niño. La orden solo surtirá efecto después de que nazca el niño.



Estoy legalmente casado(a) con la madre de mi hijo. ¿Todavía necesito establecer la filiación?

No. Si usted y el otro padre/madre están legalmente casados en el momento en que nace el niño, entonces ambos se consideran automáticamente los padres legales. Esto se llama **presunción de legitimidad**. No tiene que establecer la filiación en la corte. Por ejemplo, se presume automáticamente que el marido de una mujer casada es el padre legítimo de sus hijos. Tenga en cuenta que la presunción de legitimidad también se aplica a las parejas del mismo sexo.

La presunción de legitimidad también significa que usted puede ser considerado el padre/madre legal de un niño, incluso si el niño no es biológicamente suyo. Puede impugnar la presunción de legitimidad en la corte demostrando que no estaba disponible cuando la madre quedó embarazada. Los ejemplos pueden ser si estuvo encarcelado o sirviendo en el ejército en el extranjero. Comprobar esto puede ser complicado. Comuníquese con Family Legal Care o hable con un abogado si tiene preguntas.

Firmé un formulario de Reconocimiento de Filiación ¿Hay alguna manera de deshacer esto?

Dentro de los primeros 60 días de firmar el formulario de Reconocimiento de Filiación (AOP), usted o el otro padre/madre pueden presentar una petición en la Corte de Familia para **anular** el formulario. Anular significa cancelar. Puede presentar una petición para anular por cualquier motivo.

Después de 60 días, la corte solo puede anular el formulario AOP si usted puede comprobar una de estas tres cosas:

- **Fraude;**
- **Coacción;** o
- **Error material de hecho**

Fraude significa que alguien lo engañó intencionalmente para que firmara el formulario. Coacción significa que alguien lo amenazó ilegalmente o lo presionó ilegalmente para que firmara el formulario. Un error material de hecho significa que hubo un grave malentendido que lo llevó a firmar el formulario.

Mi nombre está en el certificado de nacimiento. ¿Todavía tengo que establecer la filiación?

Quizás. Si su nombre está en el certificado de nacimiento, pero 1) no estaba casado con el otro padre/madre cuando nació el niño o 2) no firmó el formulario AOP, la filiación no está establecida. Deberá firmar el formulario AOP o solicitar la filiación en la Corte de Familia.





Creo que soy padre de un niño, pero no quiero ir a la corte. ¿Qué puedo hacer?

Puede inscribirse en el **Registro de Padres Putativos**. El Registro de Padres Putativos es un registro confidencial de padres de niños nacidos de padres solteros. El Registro incluye nombres y direcciones de padres que:

- Presentaron un aviso para reclamar la paternidad;
- Reconocieron la paternidad de un niño; o
- Fueron determinados por una corte como el padre de un niño

Poner su nombre en el Registro no es lo mismo que establecer la filiación. El Registro es una manera de asegurarse de que usted reciba notificación sobre ciertos tipos de casos que involucran al niño en el estado de Nueva York. Otros estados tienen sus propios registros de padres putativos. Si la madre vive en otro estado, es posible que pueda inscribirse en el registro en ese estado. Si no está seguro de ser el padre, puede presentar una petición de paternidad en la Corte de Familia.

No estoy seguro de si soy padre de un niño. ¿Puedo obtener una prueba de ADN de la corte?

A veces. En un caso de paternidad, puede solicitar una prueba de ADN en la corte. Si la prueba de ADN resulta en un 95% positivo, entonces la corte emitirá una orden de filiación. La corte no ordenará una prueba de ADN si no es en el mejor interés del niño. Esto se conoce como impedimento equitativo (“equitable estoppel,” en inglés). Consulte a continuación para obtener más información.

Me hice una prueba de ADN, pero no fue a través de la corte. ¿Puede la corte usar esta prueba de ADN para comprobar la filiación?

No. Una prueba que se realiza en privado fuera de la corte, como una prueba de una farmacia, no será admisible en la corte. Admisible significa aceptable o válida. Para ser admisible, una prueba de ADN debe ser ordenada por la corte.





¿Puede la corte negarse a ordenar una prueba de ADN?

Sí. La Corte no puede ordenar una prueba de ADN en un caso de filiación si la corte determina que se aplica el **impedimento equitativo** (“**equitable estoppel,**” en inglés). El impedimento equitativo puede evitar que usted impugne la filiación si ha estado actuando como un padre del niño y el niño lo reconoce como su padre. Esto es cierto, aunque usted no sea un padre biológico del niño.

La corte puede programar una audiencia para ver si se aplica el impedimento equitativo en su caso. La corte se preocupa principalmente por lo que es el **mejor interés del niño**. El mejor interés del niño es el estándar que la corte utiliza para tomar decisiones sobre un niño. La corte puede usar el impedimento equitativo para proteger la relación padre-hijo que ya existe. Ejemplos de cuándo podría aplicarse el impedimento equitativo son si el niño le llama "papá" o si usted le ha brindado apoyo financiero al niño. Cada caso es diferente.

Si surge un impedimento equitativo en su caso, la corte puede asignar un abogado para representar a su hijo, conocido como **abogado para el niño (AFC)**. La corte también puede asignarle un abogado a usted sin costo alguno. Esto depende de sus ingresos.

El impedimento equitativo puede ser complicado. Comuníquese con Family Legal Care o hable con un abogado si tiene alguna pregunta.

¿Quién paga por una prueba de ADN ordenada por la corte?

En general, la persona que solicita la prueba de ADN deberá pagarla. Sin embargo, la corte también puede dividir el costo de la prueba entre usted y el otro padre. Esto depende de su habilidad para pagar.

¿Qué pasa si me niego a hacerme una prueba de ADN ordenada por la corte?

Si se niega a hacerse una prueba de ADN ordenada por la corte, la corte puede emitir una **orden por defecto** en su contra. Una orden por defecto es una orden que se hace cuando alguien no se presenta a la corte. La corte también puede emitir una orden por defecto cuando alguien no participa en el caso o no hace lo que la corte pide.



¿Me pueden dar un abogado gratuito para que me represente en mi caso?

Quizás. Si usted es el **demandado** en un caso de filiación, la corte puede nombrarle o asignarle un abogado sin costo alguno para usted. El demandado es la persona que no inició el caso. Es posible que se le pida que proporcione información sobre sus ingresos para que la corte pueda determinar si es elegible financieramente.



Estoy en una relación LGBTQ+. ¿Todavía tenemos que ir a la Corte de Familia para establecer filiación de nuestro hijo?

Quizás. La presunción de legitimidad también se aplica a las parejas del mismo sexo. Si usted y el otro padre/madre estaban legalmente casados(as) cuando nació su hijo, no tiene que ir a la corte para establecer la filiación. Usted y el otro padre/madre serán considerados(as) automáticamente los padres/madres legales del niño.

Si no estaba legalmente casado(a) con el otro padre/madre cuando nació su hijo, tendrá que establecer la filiación de otra manera. Las parejas del mismo sexo que utilizan la reproducción asistida o gestión subrogada pueden tomar ciertas medidas para establecer la filiación. Puede firmar el formulario de Reconocimiento de Filiación o presentar una petición de filiación en la Corte de Familia.

Para obtener más información, consulte la guía de Family Legal Care "**Derechos LGBTQ en la Corte de Familia**," que está disponible en familylegalcare.org.

Notas

¿Necesitas más ayuda?

Family Legal Care ofrece información y consejería gratuita sobre la ley de familia de Nueva York y procedimientos de la corte.

Llame a nuestra línea de ayuda: 212-343-1122 o 800-696-8629

Visite: familylegalcare.org

